



# AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento <b>INT18101FD</b>	Código de Expediente <b>INT/2024/130</b>	Fecha y Hora <b>24/07/2024 09:09</b>	Página 1 de 4
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>350X0V190J3R3F3E114N</b>		

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA Y LA DIOCESIS DE OVIEDO, A TRAVÉS DEL ARCIPRESTAZGO DE VILLAVICIOSA PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS GUIADAS A LAS IGLESIAS CON TRASCENDENCIA TURÍSTICA Y CULTURAL EN EL CONCEJO

### REUNIDOS

- De una parte, D. ALEJANDRO VEGA RIEGO, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Asturias, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de acuerdo plenario de 17 de junio de 2023 tras las elecciones municipales del 28 de mayo de 2023.

- De otra parte, D. CARLOS CAPELLAN MONTOTO, delegado arciprestal para la actividad “Visitas guiadas por las Iglesias del Concejo de Villaviciosa”, provisto de N.I.F.: 10.455.380-V, actuando en representación del ARCIPRESTAZGO DE VILLAVICIOSA y en última instancia, de la DIOCESIS DE OVIEDO, con poderes inherentes a su cargo de párroco, con domicilio en la Casa Rectoral de Amandi, Amandi-Villaviciosa, 33311-Asturias y C.I.F.: R3300012-F

### EXPONEN

Que el ARCIPRESTAZGO DE VILLAVICIOSA colabora con el desarrollo y promoción turística del concejo, mediante las visitas guiadas en varias de las iglesias con más importancia desde el punto de vista histórico-artístico con que cuenta el Concejo.

Que el AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA considera esta actividad como prioritaria para los intereses generales del municipio, por su contribución a la promoción cultural y turística.

Que no posible promover la concurrencia pública dada la singularidad de la actividad desarrollada por la Diócesis de Oviedo, a través del Arciprestazgo de Villaviciosa, que se justifica en las siguientes razones:

- Como es conocido, la Iglesia Católica, posee la inmensa mayoría de los bienes del Patrimonio Histórico Español que no está en manos privadas. Por este motivo, es necesario y obligado establecer cauces de colaboración mutua, entre las administraciones competentes y la Iglesia católica, que permitan el disfrute social de sus valores sin olvidar, que los mismos fueron creados, recibidos, conservados y promovidos por la Iglesia teniendo en cuenta su finalidad primordialmente religiosa.

-En este sentido, hay que destacar referencias normativas que en nuestro ordenamiento reflejan ésta realidad:

-El deber de promover y proteger el derecho de acceso a los bienes culturales (art. 44 de la Constitución)

-El deber de garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del citado patrimonio cultural (art. 46 de la Constitución)



## AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento <b>INT18101FD</b>	Código de Expediente <b>INT/2024/130</b>	Fecha y Hora <b>24/07/2024 09:09</b>	Página 2 de 4
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>350X0V190J3R3F3E114N</b>		

-El mandato de cooperación con las confesiones religiosas que se establece en el art. 16.3 de la Constitución, que se extiende, no sólo a la administración estatal, sino también al resto de administraciones, autonómica y local. Además, en este punto, se deberá tener en consideración, también, lo que establece el art. XV del Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales de 1979.

-La Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, dio acogida a la regulación de la protección del Patrimonio Cultural de la Iglesia Católica, y tras la asunción de competencias por parte de las Comunidades Autónomas en sus respectivos Estatutos de Autonomía, en todas ellas, se ha desarrollado una estrecha colaboración entre las autoridades civiles y eclesiásticas con el fin de proceder a la protección, conservación y fomento de los bienes culturales que posee la Iglesia Católica a través de distintos títulos.

-En concreto, y en lo que se refiere a nuestro caso, Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, se refiere en varias disposiciones al marco de colaboración, y específicamente a la necesidad de colaboración entre las administraciones para la difusión del patrimonio cultural, con referencia específica para el patrimonio cultural de la Iglesia Católica, y a la concesión de subvenciones con esta finalidad:

### *"Artículo 3 Colaboración entre las Administraciones Públicas*

1. De acuerdo con el principio de lealtad institucional, las Administraciones Públicas deberán facilitarse recíprocamente la información de que cada una de ellas disponga y que sea de utilidad para el ejercicio de las competencias relativas a la conservación, enriquecimiento, fomento y difusión del patrimonio cultural; asimismo deberán prestar a las restantes administraciones, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que legítimamente les sea recabada para el ejercicio de dichas competencias.

2. Las Entidades Locales ejercerán las funciones que les correspondan, tanto las previstas en la presente Ley, como en las demás normas aplicables, y especialmente en los siguientes aspectos:

a) Programación de políticas de protección, fomento y disfrute del patrimonio cultural existente en su territorio, con especial atención a la aplicación de las medidas de protección previstas en la legislación urbanística a los inmuebles

### *Artículo 5 Colaboración de la Iglesia Católica*

La Iglesia Católica, como titular de una parte muy importante del Patrimonio Cultural de Asturias, velará por su protección, conservación y difusión, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ley, colaborando a dicho efecto con los órganos correspondientes de la Administración del Principado de Asturias y de las Entidades Locales.

### *Artículo 95 Colaboración con los propietarios*

1. Las Administraciones públicas colaborarán con los propietarios, poseedores y titulares de derechos sobre los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias en la conservación, recuperación, restauración y difusión de los mismos mediante la concesión de subvenciones, ayudas económicas y beneficios fiscales, en el marco de las previsiones presupuestarias..."

-En atención a esta necesidad de cooperación, se han firmado distintos Acuerdos y Convenios



## AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento <b>INT18I01FD</b>	Código de Expediente <b>INT/2024/130</b>	Fecha y Hora <b>24/07/2024 09:09</b>	Página 3 de 4
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>350X0V190J3R3F3E114N</b>		

entre las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y las distintas organizaciones territoriales de la Iglesia en los que se ha subrayado la necesidad de que el Patrimonio cultural de la Iglesia se ponga al alcance y servicio de toda la sociedad. Así fue el caso del Principado de Asturias (Acuerdo de 18 de febrero de 1987, entre el Principado de Asturias y la Archidiócesis de Oviedo, sobre Asuntos Culturales)

-Por otra parte, el interés específico del Ayuntamiento de Villaviciosa en establecer este marco de colaboración, radica igualmente en el hecho singular de que todos los templos incluidos en el régimen de visitas guiadas pertenecen a categorías de protección del patrimonio cultural del mayor interés cultural y turístico, como son las iglesias de estilo prerrománico y románico, donde se incluyen bienes declarados Patrimonio Mundial de la UNESCO, sin olvidar su declaración de BIC (Bienes Interés Cultural). Particularmente relevante y singular es su vinculación con el Camino Norte de Santiago, declarado este año, Patrimonio Municipal de la UNESCO. Todas estas circunstancias hacen que el programa de visitas, sea del máximo interés para el Ayuntamiento, en relación con nuestra política de promoción y desarrollo turístico donde tienen carácter prioritario los ejes de promoción ligados al prerrománico y románico y el Camino de Santiago.

Que el convenio es la forma a través de la cual se deben canalizar las subvenciones nominativas conforme al artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que el ARZOBISPADO DE OVIEDO acredita no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para no obtener la condición de beneficiario de subvenciones, acreditándose especialmente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que el AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA ha consignado en sus Presupuestos Generales para el ejercicio 2024 en la partida 336-489.02 la previsión de una subvención nominativa para el ARZOBISPADO DE OVIEDO para las visitas guiadas indicadas por valor de 5.000 euros.

En virtud de ello, interesadas partes en instrumentar su colaboración mediante este convenio, lo formalizan a tenor de las siguientes CLAUSULAS:

-I-

La entidad DIOCESIS DE OVIEDO, a través del Arciprestazgo de Villaviciosa, desarrollará el programa de visitas guiadas por las Iglesias del Concejo de Villaviciosa, en fechas y horarios en relación adjunta presentada a este convenio durante el ejercicio de 2024.-

- II -

El AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA se compromete a financiar los gastos correspondientes a las actividades señaladas en la cláusula 1 durante el ejercicio 2024, para lo cual tiene dotada una partida presupuestaria de 5.000 €.

- III -



## AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento <b>INT18101FD</b>	Código de Expediente <b>INT/2024/130</b>	Fecha y Hora <b>24/07/2024 09:09</b>	Página 4 de 4
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>350XOV190J3R3F3E114N</b>		

La subvención derivada del presente Convenio se abonará de una sola vez al ARZOBISPADO DE OVIEDO, estableciéndose como plazo máximo de justificación el 31 de octubre de 2024, una vez presentada la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- Memoria detallada del desarrollo de la actividad de visitas guiadas a las iglesias del Concejo.
- Resumen detallado de los ingresos si los hubiere y los gastos relacionados con la gestión de la actividad.
- Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de la actividad, ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales .
- Acreditación documental del pago de los gastos efectuados
- Acreditación documental de haber hecho público que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Villaviciosa

-IV-

El plazo de vigencia de este convenio tiene una duración hasta el 31 de diciembre de 2024.

-V-

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver las dudas respecto a la interpretación del presente convenio que se planteen a lo largo de su vigencia y en todo lo no expresamente previsto en el mismo se atenderá a lo establecido en las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 35/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.-

En Villaviciosa a veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.-



Por el Ayuntamiento

Fdo.: Alejandro Vega Riego  
-Alcalde-Presidente-

Por el Arciprestazgo

Fdo.: Carlos Capellán Montoto  
-Delegado Arciprestal -